

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la Señora Juez, informándole que la apoderada de la parte demandante allega constancia de envío la notificación por aviso contemplada en el artículo 292 del C.G.P., encontrándose debidamente notificado el demandado Héctor Hugo Chacua Jiménez, no propuso excepciones ni realizó el pago de la obligación. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 1 de febrero de 2022

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. NIT. 800.167.643-5
DEMANDADO: HÉCTOR HUGO CHACUA JIMÉNEZ C.C. 16.740.143
RADICACIÓN: 760014003007202100657-00

Santiago de Cali, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Concordante con el informe que antecede, de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la demanda ejecutiva presentada por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**, contra **HÉCTOR HUGO CHACUA JIMÉNEZ**. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte ejecutada. Inclúyase como agencias en derecho, en la liquidación a practicar a que fue condenada la parte demandada, la suma de \$ 122.697.00 m/cte.

QUINTO: Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Estado 2 de febrero del 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17048936ed9fc6c46ee3f9a54ee32146266a4896fba9269f16275ecb5ea18a4e**

Documento generado en 01/02/2022 07:25:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>